



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Prórroga plazo vigencia Resolución N° 20 B/23 - EX-2024-03525716-GDEBA-DSTEMTRAGP

VISTO el expediente N° EX-2024-03525716-GDEBA-DSTEMTRAGP, la necesidad prorrogar el plazo de la medida dispuesta en la Resolución N° 20B/2023 del Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes nacionales N° 24.449, N° 26.363, las Leyes provinciales N° 13.927, N° 15.477, el Decreto nacional N° 779/95, los Decretos provinciales N° 532/09 y N° 382/22, la Disposición N° 39/19 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que en su artículo 8°, establece que el Ministerio de Gobierno -actualmente Ministerio de Transporte- emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449 y que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y del Registro Nacional de Antecedentes;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “*entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial*” (inciso 5°);

Que el Decreto N° 382/22 aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, creando la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, la que ostenta entre sus responsabilidades primarias las de ejecutar la política

de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, así como entender en el registro y expedición de las licencias de conducir;

Que bajo su órbita se encuentra la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, unidad estructural competente en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros de Emisión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias;

Que como consecuencia de lo informado oportunamente por esta Dirección Provincial, mediante NO-2023-51735888-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, se dictó la Resolución N° 20 B/2023, la que estableció, por un lado, que con carácter excepcional los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Buenos Aires que carezcan de los insumos necesarios para la impresión de Licencias Nacionales de Conducir en soporte físico, deben extender un "Certificado de Trámite Aprobado" a aquellos ciudadanos que hubieran finalizado el trámite correspondiente para la emisión de su licencia de conducir y, por otro, que la portación del mencionado documento, juntamente con la Licencia Nacional de Conducir en formato digital (cf. Disposición N° 39/19 de la ANSV), habilita la circulación hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2024;

Que, asimismo, su artículo 4° facultó a esta Dirección Provincial a disponer la prórroga de dicha medida hasta el 1° de marzo de 2024, de persistir las circunstancias de hecho que la motivaron;

Que, en esta instancia, esta Dirección Provincial pone de manifiesto que persiste la falta de disponibilidad de insumos básicos necesarios -tarjetas plásticas- provistos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (PV-2024-03537959-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, obrante en el orden 3), situación que genera un perjuicio sobre las personas que inician un trámite en la Provincia de Buenos Aires, con miras a obtener como resultado una Licencia Nacional de Conducir física, impresa, que les permita portarla durante la conducción;

Que la actual vacancia existente en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, impide llevar adelante los procesos administrativos de adquisición de los insumos mencionados, para ser luego distribuidos los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la provincia;

Que, en razón de lo expuesto, y a fin de dar una solución ante la incertidumbre generada por la circunstancia descrita, deviene necesario disponer la prórroga de la Resolución N° 20B/2023 del señor Ministro de Transporte provincial, en los términos mencionados supra;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas las Leyes N° 13.927, N° 15.477, los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y la Resolución N° 20B/2023;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE

CONducir Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de la media establecida en la Resolución N° 20B/2023 hasta el 1° de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.